

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

### OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



**Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.  
Co-Emisoras ofrecen**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE XLVIII DENOMINADAS  
Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN EL  
PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS  
FIJA ESCALONADA, CON  
VENCIMIENTO EN 2034, A SER  
INTEGRADAS EN ESPECIE  
MEDIANTE LA ENTREGA DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
ELEGIBLES PARA LA CLASE  
XLVIII**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE XLIX DENOMINADAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y  
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO  
DE CAMBIO APLICABLE, A UNA  
TASA DE INTERÉS FIJA  
ESCALONADA, CON  
VENCIMIENTO EN 2034, A SER  
INTEGRADAS EN ESPECIE  
MEDIANTE LA ENTREGA DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
ELEGIBLES PARA LA CLASE  
XLIX**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE L DENOMINADAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
Y PAGADERAS EN PESOS AL  
TIPO DE CAMBIO APLICABLE,  
A UNA TASA DE INTERÉS FIJA  
ESCALONADA, CON  
VENCIMIENTO EN 2036, A SER  
INTEGRADAS EN ESPECIE  
MEDIANTE LA ENTREGA DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
ELEGIBLES**

**A SER CO-EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES)  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O  
VALOR) (EL “PROGRAMA”)**

**DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS POR UNA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA Y UNA PRENDA  
CON REGISTRO EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 14 de mayo de 2026 (el “Suplemento”), se comunica que Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Co-Emisoras” o las “Sociedades”, indistintamente), en carácter de co-emisoras, invitan a los Tenedores Elegibles, a canjear todas y cada una de sus Obligaciones Negociables Elegibles por (i) las obligaciones negociables clase XLVIII, a ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLVIII (conforme se define más adelante) según la Relación de Canje de la Clase XLVIII (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija escalonada, con vencimiento en 2034 (las “Obligaciones Negociables Clase XLVIII”); (ii) las obligaciones negociables clase XLIX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLIX (conforme se define más adelante) según las Relaciones de Canje de la Clase XLIX (conforme se define más adelante), pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija escalonada, con vencimiento en 2034 (las “Obligaciones Negociables Clase XLIX”, y junto con las Obligaciones Negociables XLVIII, las “Obligaciones Negociables Principales”); y (iii) las obligaciones negociables clase L denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) según la Relación de Canje (conforme se define más adelante), pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija escalonada, con vencimiento en 2036 (las “Obligaciones Negociables Clase L”, y, junto con las Obligaciones Negociables Principales, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Colateral de Timbúes (conforme se define más adelante). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, las Co-Emisoras solicitan consentimientos (los “Consentimientos”) de los Tenedores Elegibles (la “Solicitud de Consentimiento”) para realizar ciertas modificaciones a los términos y condiciones de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles de conformidad con lo dispuesto en la sección “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” en el Suplemento (las “Modificaciones Propuestas”).

La oferta de las Obligaciones Negociables se denomina en adelante la “Oferta de Canje”, y en forma conjunta con la Solicitud de Consentimiento, la “Oferta” o la “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”, indistintamente. A los Tenedores Elegibles que acepten válidamente la Oferta de acuerdo a los procedimientos descritos en el Suplemento, se los denomina en adelante “Tenedores Aceptantes” y/o “Tenedores Participantes”, indistintamente.

Asimismo, los Tenedores Aceptantes también tendrán derecho a recibir como contraprestación de canje la Contraprestación en Efectivo, que constará de una cantidad en efectivo igual a US\$0,005 por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Elegibles a ser abonada en o alrededor de la Fecha de Emisión y Liquidación, sujeto a haber alcanzado todas las Mayorías Requeridas (condición que no podrá ser dispensada por las Co-Emisoras).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 y con su adenda de fecha 20 de febrero de 2026 (el “Prospecto”), y en conjunto con el Suplemento y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas” de la Autopista de la Información Financiera (la “AI”), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el “A3”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)).

A continuación, se detallan las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se encuentra definido más adelante) y la relación de canje aplicable en cada caso (la “Relación de Canje”), para cada clase de Obligaciones Negociables. Se aclara que cada clase de Obligación Negociable Elegible dará derecho a la Relación de Canje correspondiente respecto de una sola de las clases de Obligaciones Negociables Principales, y, adicionalmente, dará derecho a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase L conforme se detalla a continuación. Asimismo, la Relación de Canje detallada a continuación es (i) para las Obligaciones Negociables Principales, por el capital de las Obligaciones Negociables Elegibles más los Intereses Compensatorios Devengados (conforme se define y regula en “Resumen de la Oferta y Solicitud de Consentimiento – Intereses Compensatorios Devengados” del

Suplemento) (en conjunto, el “Valor de Deuda”), y (ii) para las Obligaciones Negociables Clase L, por el capital de las Obligaciones Negociables Elegibles. Para mayor información véase “Resumen de la Oferta y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento. El monto de Intereses Compensatorios Devengados efectivamente devengados a la Fecha de Emisión y Liquidación que conformará el Valor de Deuda de cada Clase de Obligaciones Negociables Elegibles, y que será considerado para determinar la Relación de Canje, será informado en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XLVIII, a ser integradas en especie con las siguientes Obligaciones Negociables Elegibles	
Clase de ONs Elegibles	Relación de Canje
Co-em Clase XL CVSA: 58220 A3/BYMA: MR400	Por cada US\$1 de Valor de Deuda de la clase de referencia, se entregan US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLVIII
AESA Clase XIX CVSA: 58224 A3/BYMA: LECKO	Por cada US\$1 de Valor de Deuda de la clase de referencia, se entregan US\$1 de Valor Nominal de Obligaciones Negociables Clase XLVIII

Obligaciones Negociables Clase XLIX, a ser integradas en especie con las siguientes Obligaciones Negociables Elegibles	
Clase de ONs Elegibles	Relación de Canje
Co-em Clase XLI CVSA: 58223 A3/BYMA: MR410	Por cada US\$1 de Valor de Deuda de la clase de referencia, se entregan US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLIX
AESA Clase XX CVSA: LECL0 A3/BYMA: 58225	Por cada US\$1 de Valor de Deuda de la clase de referencia, se entregan US\$1 de Valor Nominal de Obligaciones Negociables Clase XLIX

Obligaciones Negociables Clase L, a ser integradas en especie con las siguientes Obligaciones Negociables Elegibles	
Clase de ONs Elegibles	Relación de Canje
Co-em Clase XL CVSA: 58220 A3/BYMA: MR400	Por cada US\$1 de capital de la clase de referencia, se entregan US\$0,1566 de capital de Obligaciones Negociables Clase L
Co-em Clase XLI CVSA: 58223 A3/BYMA: MR410	Por cada US\$1 de capital de la clase de referencia, se entregan US\$0,1566 de capital de Obligaciones Negociables Clase L
AESA Clase XIX CVSA: 58224 A3/BYMA: LECKO	Por cada US\$1 de capital de la clase de referencia, se entregan US\$0,1566 de capital de Obligaciones Negociables Clase L
AESA Clase XX CVSA: LECL0 A3/BYMA: 58225	Por cada US\$1 de capital de la clase de referencia, se entregan US\$0,1566 de capital de Obligaciones Negociables Clase L

La suscripción por parte de un Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para la realización de las Modificaciones Propuestas respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran válidamente entregadas para la suscripción. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, condicionada, separada o parcial. La suscripción por parte de un Tenedor Elegible y el otorgamiento de su Consentimiento será válido y vinculante desde la presentación de la Instrucción de Canje y Consentimiento a su Depositante, e irrevocable, conforme los términos y condiciones del Suplemento.

A fin de otorgar válidamente y en tiempo y forma el Consentimiento, los Tenedores Elegibles deberán cumplir con los procedimientos previstos para el otorgamiento del Consentimiento descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

Con fecha 2 de junio de 2026 finalizará el período para participar de la oferta de canje y solicitud de consentimiento lanzada por las Co-Emisoras con fecha 4 de mayo de 2026 bajo el suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento (el “Suplemento Internacional”) y su versión en inglés, el Exchange Offering Memorandum and Consent Solicitation Statement (“Exchange Offering Memorandum”) ambos de fecha 4 de mayo de 2026, en virtud de la cual, se ofrecen bajo el Programa las obligaciones negociables clase XLVI (las “ONs Clase XLVI”) y las obligaciones negociables Clase XLVII (las “ONs Clase XLVII”, y junto con las ONs Clase XLVI, las “ONs Internacionales Garantizadas”), a ser suscritas e integradas exclusivamente en canje de las obligaciones negociables existentes clase XXXIX con vencimiento en 2031 emitidas por las Co-Emisoras (las “ONs Clase XXXIX”). Las Obligaciones Negociables Clase XLVII, junto con las Obligaciones Negociables Clase L serán emitidas por un monto de capital inicial de hasta US\$60.000.000, asignado a prorrata entre el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes y las ONs Locales 2031.

Las ON Elegibles (conforme se define más adelante) comparten términos y condiciones de emisión, incluyendo su plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía conforme aquí se detalla con las ONs Clase XXXIX. Las Obligaciones Negociables también compartirán términos y condiciones de emisión, incluyendo plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía, con las ONs Internacionales Garantizadas. Las ONs Internacionales Garantizadas estarán garantizadas por el Colateral de Timbúes, por lo que compartirán el Colateral de Timbúes con las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Acreedores (conforme se define en el Suplemento). Asimismo, las ONs Internacionales Garantizadas estarán garantizadas por ciertas garantías adicionales, que no serán compartidas con las Obligaciones Negociables.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (los “Tenedores Elegibles”). La integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará a la Relación de Canje. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles y que las Co-Emisoras no recibirán ningún

**pago en efectivo por las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme se define más adelante), no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, en los supuestos de refinanciación de deudas empresarias se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública en la Oferta de Canje en atención a que las Obligaciones Negociables Elegibles han sido originalmente colocadas por oferta pública.**

**El Programa y las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo.**

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (conforme se define más adelante) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N°19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Los términos y condiciones de la Oferta están detallados en el Suplemento y en el presente Aviso de Suscripción. Todos los términos en mayúscula utilizados en el Aviso de Suscripción que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento.

La Oferta se realiza conforme a lo establecido los Documentos de la Oferta, particularmente en la Portada y en los apartados “*Fechas Importantes*”, *Resumen de la Oferta y Solicitud de Consentimiento*”, “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”, “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*” y “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

**A la fecha de este Aviso de Suscripción, las Co-Emisoras se encuentran en incumplimiento de obligaciones de pago respecto de distintos endeudamientos financieros, incluyendo sin limitación respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles, situación que constituye un evento de incumplimiento bajo los términos y condiciones aplicables a esas Obligaciones Negociables Elegibles. Las Co-Emisoras se encuentran atravesando un Proceso de Reestructuración, que fue oportunamente informado mediante hechos relevantes publicados con fecha 30 de abril de 2025 (GEMSA bajo el ID #3354320 y CTR bajo el ID #3354311), 6 de mayo de 2025 (GEMSA bajo el ID #3356514 y de CTR bajo el ID #3356513), 3 de septiembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3410935), 8 de octubre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3426028 y CTR bajo el ID #3426025), 13 de noviembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3426028 y CTR bajo el ID #3426025), 10 de diciembre de 2025 (GEMSA bajo el ID #3453372 y #3453499, CTR bajo el ID #3453376 y #3453496 y AESA bajo el ID #3453378). La Oferta de Canje está siendo lanzada como parte del Proceso de Reestructuración. Las Modificaciones Propuestas incluyen, entre otras cuestiones, una dispensa a los eventos de incumplimiento existentes bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.**

**Los Tenedores Elegibles deberán considerar los factores de riesgo que comienzan en la página 47 del Suplemento y los que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de decidir si participar de la Oferta de Canje e invertir en las Obligaciones Negociables.**

**A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento:**

1) **Co-Emisoras:** Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.

2) **Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento:** Las Co-Emisoras invitan a todos los Tenedores Elegibles a canjear todas y cada una de sus Obligaciones Negociables Elegibles por Obligaciones Negociables, en los términos y condiciones establecidos en el presente Suplemento.

Asimismo, las Co-Emisoras solicitan el Consentimiento de los Tenedores Elegibles para modificar ciertos términos y condiciones de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de liberar las garantías respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles y permitir canjear las Obligaciones Negociables Elegibles (o una porción sustancial de las Clases de Obligaciones Negociables Elegibles) que no participen voluntariamente de la Oferta.

A la fecha del Suplemento, el capital en circulación de las Obligaciones Negociables Elegibles es el siguiente: (i) Obligaciones Negociables Clase XL: US\$1.647.811; (ii) Obligaciones Negociables AESA Clase XIX: US\$308.135; (iii) Obligaciones Negociables Clase XLI: US\$15.438.581; y (iv) Obligaciones Negociables AESA Clase XX: US\$ 11.769.050. Las Obligaciones Negociables Elegibles que las Co-Emisoras (y sus subsidiarias) mantengan en cartera a la fecha relevante de cálculo no formarán parte del cómputo de las mayorías establecidas en el presente para la implementación de las Modificaciones Propuestas.

Los Tenedores Elegibles no pueden presentar al canje Obligaciones Negociables Elegibles sin entregar el respectivo Consentimiento, y los Tenedores Elegibles no pueden entregar el Consentimiento sin presentar al canje las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles.

3) **Propósito de la Solicitud de Consentimiento:** El propósito de la Solicitud de Consentimiento es:

- (a) liberar las garantías respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles y modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de incluir una nueva cláusula de rescate a opción de las Co-Emisoras, que permita el rescate de las Obligaciones Negociables Elegibles mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables a la misma Relación de Canje correspondiente a cada clase de Obligaciones Negociables Elegibles conforme a esta Oferta.
- (b) Aumentar el porcentaje de tenedores requeridos para que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles puedan declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las Obligaciones Negociables Elegibles en circulación ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo los correspondientes documentos de emisión, hasta el 95% del capital de Obligaciones Negociables Elegibles en circulación;
- (c) Aumentar el porcentaje de tenedores requeridos para que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles puedan votar favorablemente para participar en, iniciar y/o de cualquier otra forma impulsar acciones de ejecución del Colateral de Tímbrus y/o de cualquier garantía que le fuera aplicable a las Obligaciones Negociables Elegibles bajo los correspondientes documentos de emisión, acuerdo de acreedores, y/o cualquier otro documento aplicable, hasta el 95% del capital de Obligaciones Negociables Elegibles en circulación;
- (d) dispensar el pago de intereses moratorios que se podrían haber devengado bajo las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación aplicable como resultado de la falta de pago en tiempo y forma de servicios de deuda;
- (e) dispensar cualquier otro Evento de Incumplimiento que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente a la Fecha de Expiración.

4) **Relación de Canje:** Véase el cuadro detallado con anterioridad en el presente aviso.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles deberán considerar los riesgos descriptos bajo los apartados “*Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles, el mercado de negociación para las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles que continúe vigente podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles y la posibilidad de los tenedores de venderlas*” y “*Las Relaciones de Canje podrían no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado*”, en la sección “Factores de Riesgo” del Suplemento

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles podrán ser consultados en los medios informativos de BYMA y A3.

Se deja expresa constancia que, si como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contiene decimales, los mismos serán suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de US\$1,00 más cercano sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha fracción.

**5) Intereses Compensatorios Devengados:** Respecto de las Obligaciones Negociables Principales (es decir, excluyendo a las Obligaciones Negociables Clase L), en la Relación de Canje también se considerará a los intereses compensatorios (excluyéndose expresamente en todos los casos los intereses moratorios) devengados y no pagados de la clase correspondiente de las Obligaciones Negociables Elegibles desde la fecha de emisión aplicable de las Obligaciones Negociables Elegibles, inclusive, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive, menos un monto igual a los montos de las acciones de ejecución de garantías tomadas por ciertos tenedores de ONs Clase XXXIX y aplicados en los intereses impagos sobre las Obligaciones Negociables Elegibles a la Fecha de Emisión y Liquidación (redondeados hacia abajo al monto más cercano de US\$1,00 de capital de dichas Obligaciones Negociables) (los “Intereses Compensatorios Devengados”).

Al 4 de mayo de 2026: (i) los intereses compensatorios devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles ascienden a: (a) US\$269.875 respecto de las Obligaciones Negociables Clase XL; (b) US\$50.466 respecto de las Obligaciones Negociables AESA Clase XIX; (c) US\$2.528.496 respecto de las Obligaciones Negociables Clase XLI; y (d) US\$1.927.509 respecto de las Obligaciones Negociables AESA Clase XX; y (ii) los siguientes montos han sido aplicados a los intereses devengados e impagos de las respectivas clases de Obligaciones Negociables Elegibles en relación con las acciones de ejecución de garantías tomadas por ciertos tenedores de las ONs Clase XXXIX: (a) US\$27.468 respecto de las Obligaciones Negociables Clase XL; (b) US\$5.110 respecto de las Obligaciones Negociables AESA Clase XIX; (c) US\$258.896 respecto de las Obligaciones Negociables Clase XLI; y (d) US\$197.223 respecto de las Obligaciones Negociables AESA Clase XX, en cada caso redondeado hacia abajo al monto más cercano de US\$1,00 de capital de la clase correspondiente de Obligaciones Negociables Principales.

Estos montos se ajustarán (i) per diem según la efectiva Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) en función de montos relacionadas con acciones de ejecución de garantías tomadas por ciertos tenedores de las ONs Clase XXXIX, o el endeudamiento que surja de su refinanciación, luego de la fecha del Suplemento.

El importe *per diem* de los intereses compensatorios devengados sobre las Obligaciones Negociables Elegibles se detalla a continuación (correspondiendo luego cualquier ajuste en función de pagos a raíz de acciones de ejecución):

- Por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Clase XL (conforme se encuentran definidas más adelante): US\$0,0003 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLVIII;
- Por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables AESA Clase XIX (conforme se encuentran definidas más adelante): US\$0,0003 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLVIII;
- Por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLI (conforme se encuentran definidas más adelante): US\$0,0003 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLIX;
- Por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables AESA Clase XX (conforme se encuentran definidas más adelante): US\$0,0003 de capital de Obligaciones Negociables Clase XLIX.

En todos los casos, el importe será redondeado hacia abajo al importe de capital de US\$1,00 más cercano de dichas Obligaciones Negociables Principales. El monto de Intereses Compensatorios Devengados efectivamente devengados a la Fecha de Emisión y Liquidación de acuerdo a lo detallado precedentemente, y que será considerado para la Relación de Canje, será informado en el Aviso de Resultados.

Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación aplicable para todas las Obligaciones Negociables Elegibles aceptadas en la Oferta de Canje a menos que no se emitan y entreguen a los Tenedores Elegibles correspondientes las Obligaciones Negociables Principales correspondientes en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La clase de Obligaciones Negociables Principales a ser entregada en cada caso dependerá de la clase de Obligaciones Negociables Elegibles que se entregue, conforme se regulan y se definen las Obligaciones Negociables Elegibles para cada clase de las Obligaciones Negociables Principales en “Oferta de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento.

**6) Contraprestación en Efectivo:** Los Tenedores Elegibles que ingresen válidamente Instrucciones de Canje y Consentimiento aceptadas, recibirán adicionalmente una contraprestación en efectivo a ser abonada en o alrededor de la Fecha de Emisión y Liquidación, sujeto a haber alcanzado todas las Mayorías Requeridas (condición que no podrá ser dispensada por las Co-Emisoras), una cantidad en efectivo igual a US\$0,005 por cada US\$1 de capital de Obligaciones Negociables Elegibles (la “Contraprestación en Efectivo”).

La Contraprestación en Efectivo será pagadera a los Tenedores Elegibles correspondientes en o alrededor de la Fecha de Emisión y Liquidación a través del Agente de Canje y Consentimiento.

**7) Mayoría Requerida:** De acuerdo con los Suplementos de las ON Elegibles, la adopción de las respectivas Modificaciones Propuestas requiere la conformidad de las siguientes mayorías (las “Mayorías Requeridas” o los “Consentimientos Requeridos”, indistintamente):

- Para la realización de las modificaciones propuestas conforme el apartado (ii) de la subsección “Propósito de la Solicitud de Consentimiento” anterior en esta sección:
  - i. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XL y de las Obligaciones Negociables Clase XLI (en conjunto, las “ONs Elegibles GEMSA-CTR”): tenedores que representen la mayoría simple del capital de las ONs Elegibles GEMSA-CTR en circulación, consideradas en conjunto;
  - ii. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XIX y de las Obligaciones Negociables Clase XX (en conjunto, las “ONs Elegibles AESA”): tenedores que representen la mayoría simple del capital de las ONs Elegibles GEMSA-CTR en circulación, consideradas en conjunto;
- Para la realización de las restantes modificaciones propuestas:
  - i. Respecto de las ONs Elegibles GEMSA-CTR: tenedores que representen por lo menos el 70% del capital de las ONs Elegibles GEMSA-CTR en circulación, consideradas en conjunto;
  - ii. Respecto de las ONs Elegibles AESA: tenedores que representen por lo menos el 70% del capital de las ONs Elegibles GEMSA-CTR, consideradas en conjunto.

**8) Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento:** desde el 14 de mayo de 2026 hasta el 2 de junio de 2026.

9) **Fecha de Expiración:** 2 de junio de 2026.

10) **Demora, prórroga, extinción o modificación de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento:** Las Co-Emisoras se reservan el derecho a prorrogar el Período de Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento y la Fecha de Expiración en cualquier momento y por cualquier motivo, lo cual será informado mediante la publicación de un hecho relevante y un aviso complementario al presente aviso de suscripción.

Las Co-Emisoras se reservan el derecho, sujeto a la ley aplicable, de: (i) demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables Elegibles, prorrogar la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento o rescindir la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles en cualquier momento o en forma periódica, según lo dispuesto en el Suplemento; y (ii) modificar, enmendar o dispensar el cumplimiento de, en cualquier momento, o periódicamente, los términos de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento, incluso a través de la dispensa de alguna condición para la consumación de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, en la medida en que no perjudique a los Tenedores Elegibles que hayan ingresado Instrucciones de Canje y Consentimiento o en caso en que esté permitido por el Suplemento. Caso contrario, se otorgará a los Tenedores Aceptantes un plazo de 10 Días Hábiles para revocar sus aceptaciones mediante notificación al Agente de Canje y Consentimiento por los medios que se establezcan al efecto.

Sujeto a las limitaciones que se describen más arriba, en el supuesto de ejercicio de dicho derecho por las Co-Emisoras, estas realizarán un anuncio público al respecto y distribuirán documentos y/o informaciones adicionales relativas a la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, tan pronto como sea posible.

11) **Revocación del Consentimiento:** Salvo en los casos previstos en, y de conformidad con, el Suplemento y/o según sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores Elegibles no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado. Véase “*Oferta de Canje y Solicitud del Consentimiento – Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento. Fecha de Expiración. Prórrogas*” del Suplemento.

12) **El Consentimiento:** Los Tenedores Elegibles declaran y garantizan que, en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, han obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de las Modificaciones Propuestas, otorgando expresamente el Consentimiento para la implementación de las Modificaciones Propuestas a los términos de las Obligaciones Negociables Elegibles. Asimismo, los Tenedores Elegibles declaran y garantizan que al suscribir en especie las Obligaciones Negociables con sus Obligaciones Negociables Elegibles otorgan de manera simultánea y expresa su Consentimiento a todas y cada una de las respectivas Modificaciones Propuestas. Véase “*Resumen de la Oferta y Solicitud de Consentimiento – El Consentimiento*”.

Una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles, y en caso de alcanzarse las Mayorías Requeridas en cada caso, las Modificaciones Propuestas podrán entrar en vigencia para todas, alguna o ninguna de las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, y, en dicho caso, resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores Elegibles afectados aunque no hubieran otorgado su Consentimiento, de acuerdo con lo descrito en el presente. Excepto por las modificaciones expresamente previstas en la presente, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables Elegibles afectadas se mantendrán inalterados. Las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas en la fecha de publicación de la Enmienda ONS Elegibles.

13) **Procedimiento para participar de la Oferta de Canje y otorgar el Consentimiento:** Las Co-Emisoras celebrarán un acuerdo de servicios con CVSA, en virtud del cual CVSA creará un evento para que los Tenedores Elegibles de cada clase de las Obligaciones Negociables Elegibles puedan manifestar su Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y participar de la Oferta de Canje. Los Consentimientos deberán ser manifestados por los Depositantes (conforme se encuentra definido más adelante) a través de los cuales los inversores mantengan Obligaciones Negociables Elegibles en sus cuentas comitentes, mediante el mecanismo que CVSA informe en uno o más comunicados que distribuirá a los Depositantes (el “**Comunicado**”). Por ende, los Depositantes deberán otorgar los Consentimientos de sus comitentes en formato electrónico de conformidad con los procedimientos de los sistemas de CVSA en o antes de la Fecha de Expiración. Véase “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*”.

El procedimiento de los sistemas de CVSA será considerado como medio fehaciente que garantiza la puesta a disposición de la información relacionada con la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento. La no participación de los Tenedores Elegibles en el evento corporativo creado por Caja de Valores será considerada como negativa a la participación.

Las consultas relativas a esta Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento deben dirigirse a los Agentes de Adhesión. Los Agentes de Adhesión actuarán exclusivamente en carácter informativo y no participarán en la recepción de instrucciones, liquidación, acreditación o transferencia de Obligaciones Negociables Elegibles y/o Obligaciones Negociables ni en la implementación del Canje o del Consentimiento, no asumiendo responsabilidad alguna en relación con tales procesos ni estarán facultados para recibir, procesar o ejecutar instrucciones de los Tenedores Elegibles, ni para representarlos en ningún aspecto de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento.

14) **Agente de Canje y Consentimiento:** Caja de Valores S.A. (el “Agente de Canje y Consentimiento”).

15) **Agentes de Adhesión:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y SBS Trading S.A.

16) **Agente de Cálculo:** Conjuntamente, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.

17) **Representante de los Tenedores:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.

18) **Agente Intercreditorio:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.

19) **Comisión de Procesamiento:** A modo de reembolso por el tiempo y el costo de procesamiento de la presentación de Obligaciones Negociables Elegibles en la Oferta, las Co-Emisoras pagarán una comisión de procesamiento a los Depositantes a través de los cuales los Tenedores Elegibles participen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento. Esta comisión de procesamiento será igual al 0,1% del valor de capital de las Obligaciones Negociables Elegibles que participen válida y efectivamente de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento a través de cada Depositante. El pago será realizado en o alrededor de la Fecha de Emisión y Liquidación y será realizado a través del Agente de Canje y Consentimiento.

**A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:**

20) **Co-Emisoras:** Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.

21) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, garantizadas por el Colateral Timbúes. Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables.

22) **Fecha de Emisión y Liquidación:** A más tardar a los 10 Días Hábiles de la Fecha de Expiración, la cual será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

23) **Prórroga:** Las Co-Emisoras, podrán prorrogar el Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento y/o la Fecha de Expiración en cualquier momento.

**24) Monto de Emisión en conjunto:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles más el valor nominal que se emita por las Relaciones de Canje. El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado tan pronto como sea posible luego del cierre del Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, en la AIF y en la Página Web de las Co-Emisoras ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)).

**25) Monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables Clase L:** El monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables Clase L será de hasta US\$4.567.185

**26) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

**27) Moneda de Pago:**

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVIII serán pagaderas en Dólares Estadounidenses de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Moneda de Pago” de la sección “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XLIII*” del Suplemento.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIX: serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados al Tipo de Cambio Aplicable
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** Las Obligaciones Negociables Clase L serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

**28) Tipo de Cambio Aplicable:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple de los tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”, indistintamente) para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible o haya un desdoblamiento, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [www.bcra.gov.ar/Pdfs/Estadisticas/Rankings.xls](http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Estadisticas/Rankings.xls)).

**29) Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias – Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del 13 de mayo de 2026, es decir, \$1.389,2073 por cada US\$1.

**30) Fecha de Cálculo:**

- **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX, Fecha de Amortización de la Clase XLIX o Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX o de la fecha en que se deban pagar sumas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable bajo las Obligaciones Negociables Clase XLI (la “Fecha de Cálculo Clase XLIX”).
- **Obligaciones Negociables Clase L:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase L, Fecha de Amortización de la Clase L o Fecha de Vencimiento de la Clase L o de la fecha en que se deban pagar sumas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable bajo las Obligaciones Negociables Clase L (la “Fecha de Cálculo Clase L”).

**31) Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables:**

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVIII deberán ser integradas exclusivamente en especie mediante la entrega de (i) obligaciones negociables clase XL co-emitidas por las Sociedades el 8 de noviembre de 2024 por un valor nominal total de US\$ 1.647.811, a tasa de interés fija del 11,000% nominal anual, con vencimiento el 1 de noviembre de 2031, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 4 de noviembre de 2024 (conforme fuera modificado) código de especie CVSA: 58220 / código BYMA-A3: MR400 (las “Obligaciones Negociables Clase XL” y/o (ii) obligaciones negociables clase XIX emitidas originalmente por AESA (fusionada con y absorbida por GEMSA, que es su continuadora) el 8 de noviembre de 2024 por un valor nominal total de US\$ 308.135, a tasa de interés fija del 11,000% nominal anual, con vencimiento el 3 de noviembre de 2031, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 4 de noviembre de 2024 (conforme fuera modificado) código de especie CVSA: 58224 / código BYMA-A3: LECKO (las “Obligaciones Negociables AESA Clase XIX” y, junto con las Obligaciones Negociables Clase XL, las “Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XL”). La integración de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII se realizará a la Relación de Canje.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIX deberán ser integradas exclusivamente en especie mediante la entrega de: (i) obligaciones negociables clase XLI co-emitidas por las Sociedades el 8 de noviembre de 2024 por un valor nominal total de US\$ 15.438.581, a una tasa de interés fija del 11%, con vencimiento el 1 de noviembre de 2031, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 4 de noviembre de 2024 (conforme fuera modificado); código de especie CVSA: 58223 / código BYMA-A3: MR410 (las “Obligaciones Negociables Clase XLI”); y/o (ii) obligaciones negociables clase XX emitidas originalmente por AESA (fusionada con y absorbida por GEMSA, que es su continuadora) el 8 de noviembre de 2024 por un valor nominal total de US 11.769.050, a tasa de interés fija del 11,000% nominal anual, con vencimiento el 3 de noviembre de 2031, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 4 de noviembre de 2024 (conforme fuera modificado) código de especie CVSA: 58225 / código BYMA-A3: LECL0 (las “Obligaciones Negociables AESA Clase XX”, y, junto con las Obligaciones Negociables Clase XLI, las “Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLIX”, y junto con las Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XLVIII, las “Obligaciones Negociables Elegibles” o las “ONs Elegibles”, indistintamente). La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XLIX se realizará a la Relación de Canje.
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** Las Obligaciones Negociables Clase L deberán ser integradas exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles. La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase L se realizará a la Relación de Canje.

**32) Monto Mínimo de Suscripción:**

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XLIX será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase L será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

**33) Unidad Mínima de Negociación:**

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** La unidad mínima de negociación y la denominación mínima de las Obligaciones Negociables Clase XLIX será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** La unidad mínima de negociación y la denominación mínima de las Obligaciones Negociables Clase L será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

**34) Fechas de Vencimiento:**

- (a) **Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII:** 31 de diciembre de 2034 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII”).
- (b) **Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX:** 31 de diciembre de 2034 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX”).
- (c) **Fecha de Vencimiento de la Clase L:** 30 de junio de 2036 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase L”).

**35) Amortización:**

(a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII se pagará en 17 cuotas consecutivas en cada fecha de pago especificada en la tabla a continuación y finalizando en la Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase XLVIII”). Los pagos programados del capital de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII en cada Fecha de Amortización de la Clase XLVIII serán por un monto igual al porcentaje del monto de capital original de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación:

Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a amortizar <sup>(1)</sup>	Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a amortizar <sup>(1)</sup>
31 de diciembre de 2026	3.0%	30 de junio de 2031	6.0%
30 de junio de 2027	3.0%	31 de diciembre de 2031	6.0%
31 de diciembre de 2027	5.0%	30 de junio de 2032	6.0%
30 de junio de 2028	6.0%	31 de diciembre de 2032	6.0%
31 de diciembre de 2028	6.0%	30 de junio de 2033	7.0%
30 de junio de 2029	6.0%	31 de diciembre de 2033	7.0%
31 de diciembre de 2029	6.0%	30 de junio de 2034	7.5%
30 de junio de 2030	6.0%	31 de diciembre de 2034	Importe de capital pendiente
31 de diciembre de 2030	6.0%		

(1) Cualquier rescate opcional u otra recompra de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII se aplicará contra las cuotas de amortización en orden inverso de vencimiento.

(b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIX se pagará en 17 cuotas consecutivas en cada fecha de pago especificada en la tabla a continuación y finalizando en la Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase XLIX”). Los pagos programados del capital de las Obligaciones Negociables Clase XLIX en cada Fecha de Amortización de la Clase XLIX serán por un monto igual al porcentaje del monto de capital original de las Obligaciones Negociables Clase XLIX emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación:

Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a amortizar <sup>(1)</sup>	Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a amortizar <sup>(1)</sup>
31 de diciembre de 2026	3,0%	30 de junio de 2031	6,0%
30 de junio de 2027	3,0%	31 de diciembre de 2031	6,0%
31 de diciembre de 2027	5,0%	30 de junio de 2032	6,0%
30 de junio de 2028	6,0%	31 de diciembre de 2032	6,0%
31 de diciembre de 2028	6,0%	30 de junio de 2033	7,0%
30 de junio de 2029	6,0%	31 de diciembre de 2033	7,0%
31 de diciembre de 2029	6,0%	30 de junio de 2034	7,5%
30 de junio de 2030	6,0%	31 de diciembre de 2034	Importe de capital pendiente
31 de diciembre de 2030	6,0%		

(1) Cualquier rescate opcional u otra recompra de las Obligaciones Negociables Clase XLIX se aplicará contra las cuotas de amortización en orden inverso de vencimiento.

(c) **Obligaciones Negociables Clase L:**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase L se pagará en 3 cuotas consecutivas en cada fecha de pago especificada en la tabla a continuación y finalizando en la Fecha de Vencimiento de la Clase L (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase L”). Los pagos programados del capital de las Obligaciones Negociables Clase L en cada Fecha de Amortización de la Clase L serán por un monto igual al porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase L emitidas y en circulación en la Fecha de Pago en Especie Final (conforme se define en el siguiente apartado):

Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a	Fecha de Amortización	Porcentaje del capital a
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------

	amortizar <sup>(1)</sup>		amortizar <sup>(1)</sup>
30 de junio de 2035	22,5%	30 de junio de 2036	Importe de capital pendiente
31 de diciembre de 2035	22,5%		

(1) Cualquier rescate opcional u otra recompra de las Obligaciones Negociables Clase L se aplicará contra las cuotas de amortización en orden inverso de vencimiento.

### 36) Tasas de Interés:

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVIII devengarán intereses a una tasa de interés fija escalonada conforme al siguiente detalle (la “Tasa de Interés de la Clase XLVIII”):
- desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 30 de junio de 2028, a una tasa igual al 7,500% anual; 21
  - desde (e incluyendo) el 30 de junio de 2028 hasta (pero excluyendo) el 30 de junio de 2030, a una tasa igual al 8,000% anual; y
  - desde (e incluyendo) el 30 de junio de 2030 hasta (pero excluyendo) la fecha en que se pagan íntegramente las Obligaciones Negociables Clase XLVIII, a una tasa igual al 9,000% anual.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Las Obligaciones Negociables Clase XLIX devengarán intereses a una tasa de interés fija escalonada conforme al siguiente detalle (la “Tasa de Interés de la Clase XLIX”):
- desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 30 de junio de 2028, a una tasa igual al 7,500% anual;
  - desde (e incluyendo) el 30 de junio de 2028 hasta (pero excluyendo) el 30 de junio de 2030, a una tasa igual al 8,000% anual; y
  - desde (e incluyendo) el 30 de junio de 2030 hasta (pero excluyendo) la fecha en que se pagan íntegramente las Obligaciones Negociables Clase XLIX, a una tasa igual al 9,000% anual.
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** Las Obligaciones Negociables Clase L devengarán intereses a una tasa de interés fija escalonada conforme al siguiente detalle (la “Tasa de Interés de la Clase XLIX”):
- desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 31 de diciembre de 2034 (la “Fecha de Pago en Especie Final”), a una tasa igual al 10,500% anual; y
  - desde (e incluyendo) la Fecha de Pago en Especie Final hasta (pero excluyendo) la Fecha de Vencimiento de la Clase L, a una tasa igual al 4,000% anual.

Desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación (pero excluyendo) la Fecha de Pago en Especie Final, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase L serán pagaderos exclusivamente en especie, y podrá ser a opción de las Co-Emisoras (i) en la forma de Obligaciones Negociables Clase L Adicionales, o (ii) mediante el aumento del valor nominal residual correspondiente a cada Obligación Negociables Clase L en circulación (cada uno, un “Pago en Especie”), excepto en el caso de recompra o rescate de las Obligaciones Negociables Clase L si fuese elegido por las Co-Emisoras a su sola discreción, en cuyo caso los intereses serán pagaderos en efectivo.

En caso que las Co-Emisoras elijan no ejercer la opción de realizar un Pago en Especie, y en su lugar realizar el pago de los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables Clase L en efectivo, las Co-Emisoras deberán informar tal elección en el correspondiente aviso de pago. Sin aclaración expresa en ese sentido, el interés sobre las Obligaciones Negociables Clase L será pagadero en la forma de Pago en Especie hasta (pero excluyendo) a la Fecha de Pago en Especie Final según corresponda.

### 37) Fechas de Pago de Intereses:

- (a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII se pagarán semestralmente en forma vencida cada 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 31 de diciembre de 2026 (con el primer periodo de interés desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 31 de diciembre de 2026) (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII”). La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII.
- (b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLIX se pagarán semestralmente en forma vencida cada 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 31 de diciembre de 2026 (con el primer periodo de interés desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 31 de diciembre de 2026) (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX”), y junto con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XLVIII, las “Fechas de Pago de Intereses de las ONs Principales”). La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX.
- (c) **Obligaciones Negociables Clase L:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase L se pagarán con Pagos en Especie semestralmente en forma vencida cada 30 de junio y 31 de diciembre de cada año previo a 2035 y en la Fecha de Pago en Especie Final (cada una, una “Fecha de Pago en Especie”), comenzando el 31 de diciembre de 2026 (con el primer periodo de interés desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación hasta (pero excluyendo) el 31 de diciembre de 2026), mediante la capitalización de dicho interés devengado (redondeado al múltiplo de US\$1,00 más cercano) y agregándolo al monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase L.

Desde (e incluyendo) la Fecha de Pago en Especie Final hasta (pero excluyendo) la fecha en la que las Obligaciones Negociables L son repagadas en su totalidad, el interés sobre las Obligaciones Negociables Clase L solamente será pagadero en efectivo. El interés en efectivo sobre las Obligaciones Negociables Clase L será pagadero semestralmente en forma vencida cada 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, empezando el 30 de junio de 2035 (cada una, una “Fecha de Pago en Efectivo”), y junto con las Fechas de Pago en Especie, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase L”).

La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase L coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase L.

### 38) Período de Devengamiento de Intereses:

- a) **Obligaciones Negociables Clase XLVIII:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLVIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha

de Pago de Intereses de la Clase XLVIII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XLVIII (exclusive).

- b) **Obligaciones Negociables Clase XLIX:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XLIX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XLIX (exclusive).
- c) **Obligaciones Negociables Clase L:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase L y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase L inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase L, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase L, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase L, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase L inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase L (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase L (exclusive).

**39) Adjudicación:** La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida solamente para Tenedores Elegibles. La integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará a las Relaciones de Canje. Dadas las características y la naturaleza de la oferta de las Obligaciones Negociables, en la cual los destinatarios de dicha oferta son los Tenedores Elegibles y que las Co-Emisoras no recibirán ningún pago en efectivo por las Obligaciones Negociables, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, en los supuestos de refinanciación de deudas empresarias se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública en la Oferta de Canje en atención a que las Obligaciones Negociables Elegibles han sido originalmente colocadas por oferta pública. Cada Tenedor Elegible que desee participar de la Oferta deberá enviar una instrucción de canje y consentimiento a fin de suscribir las Obligaciones Negociables y manifestar su Consentimiento para participar de la Oferta (la “Instrucción de Canje y Consentimiento”) al agente depositante ante CVSA a través del cual cada Tenedor Elegible posee sus Obligaciones Negociables Elegibles (el “Depositante”). Una vez recibida por un Depositante una Instrucción de Consentimiento y Participación, el Depositante ejecutará dicha Instrucción de Consentimiento y Participación a fin de que el Tenedor respectivo participe válidamente de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, suscribiendo Obligaciones Negociables y otorgando su Consentimiento. La Instrucción de Canje y Consentimiento implicará la aceptación completa del Tenedor Elegible a la Oferta en su totalidad, es decir, incluyendo la Solicitud de Consentimiento y la Oferta de Canje.

**Las Ofertas de Canje deberán enviarse a las Co-Emisoras en cualquier momento dentro del Período de Oferta de Canje hasta las 12:00 horas del último día del Período de Oferta de Canje.**

**40) Derecho de Rescate en Relación con Ciertas Ofertas:** En relación con cualquier oferta de canje o adquisición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, entre otros, cualquier Oferta de Cambio de Control), si los tenedores de Obligaciones Negociables que representen al menos el 75,0% del monto de capital total de la clase correspondiente de las Obligaciones Negociables en circulación las ofrecen válidamente y no retiran dichas Obligaciones Negociables en dicha oferta de adquisición, y las Co-Emisoras, o cualquier tercero que realice dicha oferta de adquisición en lugar de las Co-Emisoras, compran todas las Obligaciones Negociables ofrecidas válidamente y no retiradas por dichos tenedores, las Co-Emisoras o dicho tercero tendrán el derecho, tras dicha fecha de compra, mediante una notificación previa de no menos de 10 días ni más de 60 días, dada no más de 30 días después de dicha fecha de compra o canje, de rescatar todas las Obligaciones Negociables de clase correspondiente que permanezcan en circulación, en su totalidad pero no en parte, a un precio igual al precio (excluyendo cualquier contraprestación por canje temprano) ofrecido a cada otro tenedor de dicha clase de Obligaciones Negociables en dicha oferta de recompra, o en el caso de una oferta de canje, a cambio de una contraprestación equivalente a la proporcionada a los tenedores participantes, más, en la medida en que no esté incluido en el pago de la oferta de adquisición o consideración del canje, los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta (pero excluyendo) la fecha de rescate y todos los Montos Adicionales, si los hubiera, entonces debidos.

**41) Ofertas Obligatorias de Recompra y/o Rescate:** Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a recompra y/o rescate obligatorio con anterioridad a su fecha de vencimiento en relación con determinados eventos, incluyendo la Capitalización, Exceso de Caja y Ventas de Activos, en cada caso según se describe en el apartado “(e) Descripción de la Oferta y Negociación - Ofertas Obligatorias para Recomprar y/o Rescatar Obligaciones Negociables” del Suplemento.

**42) Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán:

- obligaciones conjuntas y solidarias de las Co-Emisoras;
- garantizadas por un gravamen en primer grado de privilegio sobre el Colateral de Timbúes;
- en la medida que no estén garantizadas por el Colateral de Timbúes, tendrán igual rango de pago con toda otra deuda privilegiada existente y futura de las Co-Emisoras, excepto en el caso de determinadas obligaciones que reciben un trato preferente por ley o por aplicación de la ley;
- tendrán prioridad de pago respecto de toda deuda no garantizada y subordinada existente y futura de las Co-Emisoras, si la hubiera; y
- estarán subordinadas de manera efectiva a toda deuda existente y futura de las Co-Emisoras en la medida que esté pendiente, que esté garantizada con bienes que no garanticen las Obligaciones Negociables, en su caso, en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda.

**43) Colateral:** La obligación de las Co-Emisoras de pagar el capital, intereses y montos adicionales adeudados bajo las Obligaciones Negociables estará garantizada por un gravamen en primer grado sobre:

- a) una cesión fiduciaria con fines de garantía otorgada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en Garantía (conforme se define en el Suplemento), que cede todos los derechos, títulos e intereses de GEMSA para recibir cualquier monto y crédito respecto a los créditos bajo los Contratos Cedidos de Timbúes (conforme se define en el Suplemento); y
- b) una prenda con registro de conformidad con el Contrato de Prenda de Timbúes (conforme se define en el Suplemento), que otorga un derecho de garantía en primer grado de privilegio sobre los Equipos de Timbúes (conforme se define en el Suplemento).

Para más información, véase “d) Descripción de la Oferta y Negociación - Colateral” del Suplemento.

**44) Forma/Registro:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables, respectivamente, se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por las Co-Emisoras en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los Depositantes, que éstos podrán trasladar a

los tenedores.

**45) Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por las Compañías mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la fecha de pago. Las Compañías cumplirán con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento aplicable, según corresponda, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Las Compañías tendrán a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

**46) Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días.

**47) Rescate y recompra a opción de las Co-Emisoras:** Las Co-Emisoras podrán rescatar, en la medida que se encuentre permitido por la legislación aplicable, a su sola opción, en parte o en su totalidad, las Obligaciones Negociables, a un precio equivalente a 101% del capital pendiente de pago, y (ii) a partir de cumplidos veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento que corresponda, a un precio equivalente a 100% del capital pendiente de pago, en ambos casos más los intereses devengados e impagos, excluyendo la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Para ello, las Co-Emisoras notificarán previamente a los Tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábles y no más de quince (15) Días Hábles de la fecha en la que se realizará el rescate. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los Tenedores.

En caso de que las Co-Emisoras lleven a cabo una recompra de las Obligaciones Negociables, deberán informar la misma inmediatamente a través de la publicación de un hecho relevante que se publicará en de los sistemas informativos de BYMA y A3. Asimismo, si luego de la recompra hubiere una Fecha de Pago de Intereses y las Obligaciones Negociables recompradas aún se encontraren en poder de las Co-Emisoras por no haberse cancelado las mismas, las Co-Emisoras deberán informar a CVSA (mediante un aviso de exclusión de pago) esta situación a los fines de que CVSA proceda a excluir del pago de intereses a dichas Obligaciones Negociables recompradas en poder de las Co-Emisoras. El procedimiento de determinación del precio y los términos y condiciones de la recompra de las Obligaciones Negociables serán acordados individualmente con el tenedor de dichas Obligaciones Negociables que corresponda.

**48) Oferta de Canje:** Las ON Elegibles comparten términos y condiciones de emisión, incluyendo su plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía conforme se detalla en las ONs Clase XXXIX. Las Obligaciones Negociables también compartirán términos y condiciones de emisión, incluyendo plazo, tasa de interés y ciertos aspectos de la garantía, con las ONs Internacionales Garantizadas.

**49) Ofertas Concurrentes:** En forma concurrente con la realización de esta Oferta, las Co-Emisoras están realizando las siguientes Ofertas Concurrentes:

- (i) La Oferta a las ONs Internacionales 2031;
- (ii) La Oferta a las ONs No Garantizadas Locales; y
- (iii) La Oferta a las ONs 2027.

**50) Listado y negociación:** Las Co-Emisoras solicitarán la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y se negocien en A3. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

**51) Destino de los Fondos:** No se prevé que ingresen fondos en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, en cuanto su integración se realizara exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles.

**52) Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables, el Contrato de Fideicomiso en Garantía y el Contrato de Prenda de Timbúes se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la Ley General de Sociedades 19.550, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV. El Acuerdo de Acreedores estará regido por las leyes del Estado de Nueva York.

**53) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre las Co-Emisoras y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

**Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras en sus oficinas sitas en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14º, C.AB.A., y de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 5 de este Aviso de Suscripción. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de las Co-Emisoras.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción y en el Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábles de suscriptas las Obligaciones Negociables, las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Co-Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Las Co-Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los Agentes de Adhesión no formulan ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, respecto de la precisión o integridad de la información financiera, contable, operativa, provista por las Co-Emisoras**

y contenida en este Suplemento. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Suplemento constituye ni será considerada como una promesa o declaración por parte de los Agentes de Adhesión de hechos pasados o futuros.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN- DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta US\$700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Con fecha 29 de enero de 2026, el aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), fue aprobado de manera condicionada por la CNV mediante Disposición N° DI2026-11-APN-GE#CNV, habiendo las Co-Emisoras levantado dicho condicionamiento mediante la publicación de la adenda al Prospecto de fecha 20 de febrero de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Sociedades y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 14 de mayo de 2026.



---

Juan Daly  
Apoderado